



BORRADOR de ACTA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 de JUNIO de 2023.

Asunto: Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Belver de Cinca

Día y hora de la reunión: 29 de Junio de 2023 a las 20,00 horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Belver de Cinca

Asistentes:

Alcalde-Presidente: Francisco Javier Carrasquer Ferrer (PP)

Concejales:

- Santiago Fiestas Fábregas (PP)
- Oscar Muñoz García (PP)
- M.ª Salud Bernad Bordas (PP)
- Blanca Gracia Royo (PP)
- Alejandro Poy Escudero (CS-Tú Aragón)
- Javier Ibarz Alegre (PSOE)
- Raúl Solano Serra (PSOE)
- M.ª Purificación Castaño Ballarín (PSOE)

Concejal Ausente: - Ninguno/a

Secretario: José Luis Santaliestra Fierro

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

El Alcalde da la palabra al Secretario quién da lectura a la siguiente resolución:

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, se inició expediente relativo al nombramiento de SANTIAGO FIESTAS FABREGAS y OSCAR MUÑOZ GARCIA, como Primero y Segundo Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **ACUERDO**

PRIMERO. Designar como **Primer Teniente de Alcalde** de esta Corporación a **SANTIAGO FIESTAS FABREGAS**, Concejal por el PP.

SEGUNDO. Designar como **Segundo Teniente de Alcalde** de esta Corporación a **OSCAR MUÑOZ GARCIA**, Concejal por el PP.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

CUARTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su

Ayuntamiento de Belver de Cinca

C/ Mayor, 32, Belver de Cinca. 22533 (Huesca). Tfno. 974 456 122. Fax: 974 456 048



publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que celebre.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento.

SEGUNDO.- REGIMEN DE CELEBRACION DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

El Alcalde, de conformidad a lo establecido los artículos 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en atención al informe de Secretaría, somete a la consideración del Pleno como régimen de sesiones ordinarias del Pleno, el de la celebración de **UNA SESION ORDINARIA TRIMESTRAL, en la segunda quincena de los meses de MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE y DICIEMBRE.** Sesiones extraordinarias cuando sea necesario, o por una disposición legal o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación, es decir, un mínimo de 3 miembros en este municipio.

Abierto el debate en que se expresa la conformidad, y realizada la votación el Pleno aprueba por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el anterior régimen de sesiones.

TERCERO.- DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECIFICAS CONCEDIDAS A CONCEJALES.

El Alcalde da la palabra al Secretario quién da lectura a la siguiente resolución:

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales [relativas a un proyecto o asunto determinado/relativas a un determinado servicio/relativas a un distrito o barrio] en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a la constitución y organización de la nueva corporación municipal para el mandato 2019-2023 surgida de las elecciones municipales del pasado 28 de mayo de 2023, es conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación para, en aras del interés público, el trabajo en equipo, mayor transparencia, cercanía a los ciudadanos, agilización de los procedimientos y aumento del grado de eficacia de los servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**



PRIMERO. Designar los siguientes **CONCEJALES DELEGADOS**, para el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía de dirección y de gestión pero no la de resolución, relativas a las AREAS DE GESTION MUNICIPAL Y SERVICIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES que asimismo se indican a continuación:

- **D^a M.^a Salud Bernad Bordas, área de Juventud y Redes Sociales.**
- **D^a Blanca Gracia Royo, área de Cultura.**
- **D. Oscar Muñoz García, área de Deportes y Asociaciones.**
- **D. Santiago Fiestas Fábregas, área de Obras, Urbanismo y Caminos.**
- **D. Alejandro Poy Escudero, área de Patrimonio y Tradiciones.**
- **Y el mismo Alcalde D. Francisco Javier Carrasquer Ferrer, se reserva el área de Festejos y compartirá el área de Caminos**

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, pero no la de resolver los procedimientos administrativos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía puntualmente y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada en el período de referencia, para facilitar las resoluciones de alcaldía procedentes, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Los actos dictados por los Concejales designados en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento.

CUARTO.- CREACION DE COMISIONES INFORMATIVAS.

El Alcalde cede la palabra al Secretario quién da lectura al Informe-propuesta elaborado en el expediente de creación de las Comisiones Informativas para el mandato 2023-2027:

Visto que, con fecha 26 de junio de 2023, la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la CREACION DE COMISIONES INFORMATIVAS EN EL MANDATO 2023-2027.

Visto que se emitió informe por Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de dicha Comisión Informativa Permanente.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcaldía propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Constituir las Comisiones Informativas de Economía, Hacienda y Patrimonio (que tendrá el carácter de Comisión Especial de Cuentas para cuanto establece el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Y nombrar los Portavoces de los Grupos Municipales para el funcionamiento reglado de las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Formulada por el Alcalde su pregunta a los grupos de los partidos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento, se constituyen las siguientes comisiones:

1. La Comisión Informativa de ECONOMIA, HACIENDA Y PATRIMONIO (Especial de Cuentas) estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: EL ALCALDE o Concejales en quien delegue.
- Vocales: Santiago Fiestas Fábregas, del PP.
Alejandro Poy Escudero, de CS-Tú Aragón.
Javier Ibarz Alegre, del PSOE.
- Secretario: El SECRETARIO del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.



2. Los Portavoces de los grupos de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento serán los siguientes:

- Javier Ibarz Alegre, por el PSOE.
- Alejandro Poy Escudero, por el CS-Tú Aragón Y
- Francisco Javier Carrasquer Ferrer, Alcalde, por el PP.

TERCERO. Las Comisiones Informativas anteriores ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por último el alcalde señala que está abierto a informar de los temas municipales a los que se lo soliciten.

Y sin más asuntos que tratar, el Pleno termina a las 20,40 horas, de lo que como Secretaria doy fe.

En Belver de Cinca, a 29 de Junio de 2023.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,